MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 261 -2023-D-HH-MINSA

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 12 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 020048-2023 que contiene el Informe N°0113-2023-UADI-HH emitido por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnología en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recurso humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N°028-2016-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Proyecto de Salud (SINAPRES) instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos- sanitarios en el marco de las políticas y planes de los sectores Salud y Educación, de otro lado establece en su artículo 7° sobre su organización, el Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación de Salud;

Que, con Resolución Suprema N°032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenio de Celebración Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindado las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, el Convenio Específico tiene como objetivo: "Establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado de las carreras profesionales de Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Dietética y Tecnología Médica – Terapia Física, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL DE HUAYCÁN, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes,

fortalecer la formación de los estudiante y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos";

Que, mediante el Informe N°0113-2023-UADI-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita la aprobación mediante acto resolutivo el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Huaycán y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el Hospital de Huaycán, resulta pertinente atender lo solicitado por la jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo ;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 962-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Huaycán y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C", mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la supervisión y seguimiento de la presente renovación de convenio aprobado por la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes para su seguimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
MC.CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
CMP Nº 32553
DIRECTOR

CASA/maac.-
( ) Dirección.
( ) U. Administración.
( ) U. Apoyo a la Docencia e Investigación
( ) E.T. Asesoría Legal.
( ) E.T. Comunicaciones
( ) Archivo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCÁN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, representado por el señor **Carlos Antonio Sarmiento Amao**, identificado con DNI N° 07337040, designado temporalmente cargo de Director de Hospital I (CAP P N° 001), según Resolución Ministerial N° 962-2023/MINSA, con domicilio legal en la Avenida José Carlos Mariátegui Zona B Huaycán, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, en adelante el **HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**, representada por la Decana, la señora **María Graciela Risco Denegri Vda. de Domínguez**, identificada con DNI N° 07803962, encargada mediante Resolución Rectoral N° 0169-2022/R-UTP, con la participación del Rector, el señor **Jonathan Golergant Niego**, debidamente identificado con DNI N° 09341920, designado según la Resolución Rectoral N° 0004-2022/R-UTP y legalmente representado por la Apoderada, la señora **Liliana Sara Alvarado de Marsano**, identificada con DNI N° 09137287; ambos facultados para suscribir convenios en virtud a lo previsto según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en el Jirón Natalio Sánchez N° 125, urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN HOSPITAL DE HUAYCÁN

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, según su complejidad brinda servicios de salud básica a la población en su ámbito de referencia, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos.

La **FACULTAD**, es una Institución privada, tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Tecnológica del Perú S.A.C, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 12/06/2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD.

La Universidad Tecnológica del Perú S.A.C, el 28/10/2022 suscribió con el Ministerio de Salud el Convenio N°184-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, por cuatro (4) años, vigente hasta el 27/10/2026.

Mediante Acuerdo N° 036-2023-CONAPRES, el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el Hospital de Huaycán y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 254-2023 Fecha: 19/10/23
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación correspondiente al pregrado e internado para las carreras profesionales de Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Dietética y Tecnología Médica - Terapia Física, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL DE HUAYCÁN**, y que incluye a los trabajadores del establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde el **HOSPITAL**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la **FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL,

5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.

5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 254-2023 Fecha: 19/10/23
RS Nº 032-2005-SA numeral VII, Inciso 4

5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.

5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.

5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.

5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la FACULTAD,

5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL** la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.

5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.

5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el o los establecimientos/s de acuerdo a la Programación Conjunta.

5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

5.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN HOSPITAL DE HUAYCÁN

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 254-723 Fecha: 19/10/23
RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.

5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN HOSPITAL DE HUAYCÁN

5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 254 - 2023 Fecha: 19/10/23
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 08 días del mes de noviembre del año 2023.

CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO
Director
HOSPITAL DE HUAYCÁN

JONATHAN GOLERGANT NIEGO
Rector
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.

MARÍA GRACIELA RISCO DENEGRI VDA DE DOMÍNGUEZ
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.

LILIANA SARA ALVARADO DE MARSANO
Apoderada
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 254-2023 Fecha: 19/10/23
RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4